



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 11 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900 - Núm. 155

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No marcándose en los estatutos de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos tiempo fijo para la admisión de Profesores que solicitan ser inscritos en ellos; y habiéndose recibido en algun Gobierno de provincia varias quejas contra determinado Colegio por negarse á la inscripción de los individuos de la clase, contra los cuales no resulta ningún impedimento de los consignados en los estatutos de la expresada Corporación, retrasando la inscripción por tiempo indefinido, con grave perjuicio de los interesados; consignándose en un informe del Real Consejo de Sanidad que las negativas de inscripción por su inmensa transcendencia en cuanto privan del ejercicio de su título profesional al que legitimamente adquirió derecho á ello, han de ser tan fundadas, que alejen en lo posible la repetición de quejas á los Gobernadores contra las Juntas de gobierno de los Colegios aun admitiendo que puedan por regla general ser infundadas.

Opinando tambien el mismo Consejo de Sanidad que la teoria sustentada por alguna Junta directiva de que los estatutos de los Colegios no fijan plazo para admitir ó denegar las inscripciones que se solicitan, no se ajusta al espíritu que informa la reglamentación de los Colegios, porque si se impide ejercer sin estar inscrito y se demora la inscripción por no haber plazo para resolver, resultaría que los derechos profesionales quedarían al ar-

bitrio exclusivo de las Juntas de gobierno, lo que no es reglamentario; pues los estatutos reconocen el derecho del colegiado á ser inscrito, siempre que no conste uno de los impedimentos señalados en el art. 11, las Juntas han de hacerlo así mientras no aparezca demostrada por cualquier concepto la incapacidad del solicitante, siendo dicha teoría, elevada á regla de conducta peligrosa é injustificada.

Tomando en consideración todo lo expuesto, y siendo preciso consignar una aclaración que satisfaga los intereses profesionales y que se echa de menos en los estatutos del decreto de colegiación obligatoria de 12 de Abril de 1898;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, ha tenido á bien disponer que las Juntas de gobierno de los Colegios de Médicos y Farmacéuticos deberán acordar ó negar la inscripción de los Profesores en el improrrogable plazo de un mes desde la solicitud del interesado, durante el cual se practicarán las comprobaciones que consideren oportunas, según previenen los artículos 10 y 11 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de 12 de Abril de 1898.

Transcurrido dicho plazo, y no existiendo ya ninguno de los impedimentos marcados en los estatutos se hará desde luego la inscripción en el Colegio.

De Real orden lo digo á V. I.— Dios guarde á V. I. muchos años.— Madrid 30 de Junio de 1900.— E. Dato Sr. Director general de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Según me comunica el señor Alcalde de Colunga, el día 23 de Junio último, se ausentó de su casa, Cipriano Valle Covian, hijo de Josefa, vecina de la Riera, en aquél concejo, de 25 años de edad, que es tonto ó idiota, de las señas siguientes; estatura alta, color bueno

barba rubia, larga y poblada, pelo negro, ojos castaños, tiene una burruca debajo de la nariz, viste chaqueta clara, pantalón remontado en mal uso y alpargatas viejas, y se dedica á la mendicidad; en su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y conducción á disposición de dicho señor Alcalde para ser entregado á su madre que lo reclama.

Oviedo 7 de Julio de 1900.— El Gobernador, José Alvarez Pérez.

(R. al núm. 921).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Juan Antonio Bartolomé y Blanco, vecino de Orlé (Caso), ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «San Juan», sita en el lugar de Orlé, concejo de Caso. Lindante al E. con heredades de prado de D. Celedonio Garcia ó sean sus herederos; al O. N. y S. terrenos de Miguel de Coya y Coya.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Pozo de la Sierra de Valdepando, en dirección N. 500 metros, donde se colocará la primera estaca; en dirección al O. 300 la segunda; en dirección S. 500 la tercera y en dirección E. 300 la cuarta, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 12.699 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa

en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Roque Costillas y Gómez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Guillermo Mac-Lemán, ha presentado solicitud de registro de 90 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luisina», sita en el paraje llamado Riega de Torimbia, parroquia de Barro, concejo de Llanes. Lindante al N. con la mar y al Este, Oeste y Sur con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua, situada en la Riega de Torimbia; desde él se medirán en dirección N. 30° O. 1.000 metros y se colocará la 1.ª estaca desde ésta en dirección; S. 30° E. 300 la 2.ª; desde ésta en dirección; S. 30° E. 300 la 3.ª; desde ésta en dirección O. 30° S. 300 la 4.ª; desde ésta en dirección N. 30° O. 3.000 la 5.ª; desde ésta en dirección E. 30° N. 100, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 90 pertenencias que solicita.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.746, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.— José Suárez.

Nómina de las fincas que han de ser ocupadas en el concejo de Piloña con las obras del ferrocarril de Infiesto á Arriondas

Núm.	Cultivo á que se hallan destinadas	Nombre de los propietarios	Vecindad de los mismos	Concejo	Nombre de los colonos	Vecindad de los mismos
175	Labor.	D. ^a Juana Marina.	Villamayor.	Piloña.	El propietario.	Villamayor
176	Id.	D. Ignacio Arena.	Id.	Id.	Id.	Id.
177	Id.	D. ^a Sabina Lobo.	Id.	Id.	Manuel Marina Peri.	Id.
178	Id.	D. Antonio Arena.	Id.	Id.	Antonio Arena.	Id.
179	Id.	Bernardo Collado.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
180	Id.	Francisco Arena.	Id.	Id.	Id.	Id.
181	Id.	Antonio Marina Peri.	Id.	Id.	Id.	Id.
182	Id.	D. ^a Maria Estrada.	Id.	Id.	Id.	Id.
183	Id.	D. Rafael Marina.	Id.	Id.	Id.	Id.
184	Prado.	Blas Marina.	Id.	Id.	Id.	Id.
185	Id.	Santiago Coloma.	Luarca	Valdés.	Blas Marina.	Id.
186	Labor.	D. ^a Quintina Arena.	Villamayor.	Piloña.	El propietario.	Id.
187	Prado.	H. de D. Fernando Argüelles	Las Huelgas.	Id.	Ceferino Tolivia y C. Suárez.	Id.
188	Labor.	Blas Marina.	Villamayor.	Id.	El propietario.	Id.
189	Id.	H. de D. Fernando Argüelles.	Las Huelgas.	Id.	Hermenegildo G. ^a , Ant. ^o Mlina	Id.
190	Id.	José Escandón.	Villamayor.	Id.	Antonio Pico.	Id.
191	Id.	Fermin Alonso.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
192	Id.	José Escandón.	Id.	Id.	José Puernes Alvarez Arenas	Id.
193	Id.	D. ^a Josefa Sánchez.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
194	Id.	D. Eugenio Marina.	Id.	Id.	Id.	Id.
195	Id.	H. de D. Benigno Sánchez.	Id.	Id.	Id.	Id.
196	Id.	Bernardo Arena.	Id.	Id.	Id.	Id.
197	Id.	José Fernández Sánchez.	Id.	Id.	Angela Meana	Id.
198	Id.	Herederos de D. Francisco Alonso.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
199	Id.	Antonio Artidiello.	Id.	Id.	Francisco Alonso.	Id.
200	Id.	José Escandón.	Id.	Id.	Francisco Mena.	Id.
201	Id.	Marcelino Rojo.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
202	Id.	Jerónimo Rojo.	Habana.	Habana.	Justo Huerta.	Id.
203	Id.	D. ^a Josefa Sánchez.	Villamayor.	Piloña.	El propietario.	Id.
204	Id.	D. Dionisio Collado.	Id.	Id.	Id.	Id.
205	Id.	Ignacio Zarabozo Peri.	Id.	Id.	Antonio Arena.	Id.
206	Id.	H. de José Fernández San Feliz.	Id.	Id.	Los propietarios.	Id.
207	Id.	Ignacio Zarabozo Peri.	Id.	Id.	José Canás.	Id.
208	Id.	Gervasio Marina.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
209	Id.	Ignacio Arena.	Id.	Id.	Id.	Id.
210	Id.	D. ^a Generosa Rivera.	Id.	Id.	Id.	Id.
211	Id.	Jacinto Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
212	Id.	Rodolfo Samalea.	Id.	Id.	Id.	Id.
213	Id.	José Rodríguez Mones.	Id.	Id.	Id.	Id.
214	Id.	José Arena Zarabozo.	Id.	Id.	Id.	Id.
215	Id.	José Escandón del Arenal.	Id.	Id.	Casimira Vigil.	Id.
216	Id.	Gabino Marina Vigi.	Id.	Id.	Antonio Marina Peri.	Id.
217	Id.	José Primes.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
218	Id.	Manuel Rojo Sánchez.	Id.	Id.	Id.	Id.
219	Id.	D. ^a Angela Meana.	Id.	Id.	Id.	Id.
220	Id.	D. Bernardo Collado.	Id.	Id.	Dionisio Collado.	Id.
221	Id.	D. ^a Maria Rojo.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
222	Id.	D. José Escandón del Arenal.	Id.	Id.	Ramón Peri.	Id.
223	Id.	Gervasio Marina.	Id.	Id.	José Tornero.	Id.
224	Id.	H. de D. José Arena Artidiello.	Id.	Id.	Los propietarios.	Id.
225	Id.	Blas Marina.	Id.	Id.	Id.	Id.
226	Id.	José Escandón del Arenal.	Id.	Id.	Manuel Peri	Id.
227	Id.	Antonio Artidiello.	Id.	Id.	José Fernández.	Id.
228	Id.	Antonio Migoya.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
229	Id.	Herederos de D. Benigno Sánchez	Id.	Id.	Antonio Migoya.	Id.
230	Id.	Blas Marina.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
231	Id.	Mamerto Sánchez.	Id.	Id.	Francisco Arena.	Id.
232	Id.	Antonio Marina Peri.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
233	Id.	Manuel Manuel.	Id.	Id.	Id.	Id.
234	Id.	Antonio Rojo.	Id.	Id.	Id.	Id.
235	Castañado.	José Escandón.	Id.	Id.	Id.	Id.
236	Id.	H. de D. Fernando Argüelles.	Las Huelgas.	Id.	Constancia Suárez.	Id.
237	Labor.	Angel Zarabozo.	Villamayor.	Id.	El propietario.	Id.
238	Id.	Eugenio Marina.	Id.	Id.	Id.	Id.
239	Id.	Enrique González Rubin.	Id.	Id.	Id.	Id.
240	Id.	José Marina Rubin.	Habana.	Habana.	Antonio Arena.	Villamayor.
241	Id.	Enrique Ganzález Rubin.	Villamayor.	Piloña.	El propietario.	Id.
242	Id.	Antonio Arena.	Id.	Id.	Id.	Id.
243	Id.	José Marina.	Id.	Id.	Id.	Id.
244	Id.	Celestino Vega.	Id.	Id.	Id.	Id.
245	Id.	Fernando Estrada.	Id.	Id.	Id.	Id.
246	Id.	Manuel Rubio.	Id.	Id.	Id.	Id.
247	Id.	Eugenio Marina.	Id.	Id.	Id.	Id.
248	Id.	Dionisio Collado.	Id.	Id.	Id.	Id.
249	Id.	Herederos de D. Francisco Alonso	Id.	Id.	Id.	Id.
250	Id.	Ramón Sierra.	Habana.	Habana.	Salud García.	Id.
251	Id.	Manuel Rojo.	Villamayor.	Piloña.	Manuel Marina.	Id.
252	Id.	Bernardo Arenas.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
253	Id.	José Marinas.	Id.	Id.	Id.	Id.
254	Prado.	José Escandón.	Id.	Id.	Id.	Id.
255	Pastoyarboladoenabertal	H. de D. Fernando Argüelles.	Las Huelgas.	Id.	Dionisio Collado.	Id.
256	Prado.	Id.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
257	Labor.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
					Constanza Suárez y otros.	Id.

Núm.	Cultivo á que se hallan destinadas	Nombre de los propietarios	Vecindad de los mismos	Concejo	Nombre de los colonos	Vecindad de los mismos
258	Prado.	Herederos de D. Ferdo. Argüelles.	Las Huelgas.	Piloña.	El propietario.	»
259	Monte y arbolado.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
260	Prado.	Id.	Id.	Id.	Constancia Suárez.	Id.
261	Monte y arbolado.	Id.	Id.	Id.	José Torre.	Id.
262	Prado.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
263	Labor.	Id.	Id.	Id.	Id. y Florentino Toribio.	Id.
264	Prado proindiviso.	D. José Baragaña y María Cepa.	Antrialgo y Piñera	Id.	José Baragaña.	Id.
265	Prado.	Herederos de D. Ferdo. Argüelles.	Las Huelgas.	Id.	José Torre.	»
266	Id.	D. José Torre.	Antrialgo.	Id.	El propietario.	»
267	Id.	D.ª María Cepa.	La Piñera.	Id.	José Baragaña.	Id.
268	Id.	D. José Baragaña.	Antrialgo.	Id.	El propietario.	»
269	Id.	Isidro Martínez González.	Sevares.	Id.	Id.	»
270	Id.	Maximino Fernández.	Habana.	Habana.	Antonio Alvarez.	La Piñera.
271	Terreno en abertal.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
272	Labor.	D.ª María Cepa.	La Piñera.	Piloña.	Ramón Miranda.	Id.
273	Prado y arbolado.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
274	Labor.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
275	Patio.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
276	Prado y arbolado	Id.	Id.	Id.	Antonio Collado.	Id.
277	Id.	Herederos de D. Antonio Alvarez	Id. Habana y Gijón	Id.	Alberto Alvarez.	»
278	Prado.	D. Saturnino Blanco.	La Piñera.	Id.	El propietario.	»
279	Id.	Herederos de D. Antonio Alvarez.	Id. Habana y Gijón	Id.	Alberto Alvarez.	»
280	Id.	D. José Blanco Suárez.	La Piñera.	Id.	El propietario.	»
281	Id.	Ramón Escobio.	Sevares.	Id.	Id.	»
282	Id.	D.ª Martina Escobio.	La Piñera.	Id.	Id.	»
283	Labor y prado.	Severa Escobio.	Id.	Id.	Id.	»
284	Prado.	Herederos de D. Ramon Díaz.	Id.	Id.	Id.	»
285	Labor.	D. Manuel Llerandi.	Sevares.	Id.	Id.	»
286	Id.	Manuel Díaz.	Id.	Id.	Id.	»
287	Id.	Herederos de D. Juan Palomo.	La Piñera.	Id.	Id.	»
288	Id.	Id. de D. Ramón Ardabin.	Sevares.	Id.	Id.	»
289	Id.	Id. de D. Juan Palomo.	La Piñera.	Id.	Id.	»
290	Id.	D. Antonio Blanco.	Sevares.	Id.	Id.	»
291	Id.	Herederos de D. Justo Escobio.	Id.	Id.	Id.	»
292	Id.	D. Isidro Martínez González.	La Piñera.	Id.	Id.	»
293	Id.	Justiniano Díaz.	Sevares.	Id.	Id.	»
294	Id.	Herederos de D. Manuel Blanco.	Id.	Id.	Id.	»
295	Id.	D. Isidro Martínez González.	La Piñera.	Id.	Id.	»
296	Id.	Francisco Blanco.	Id.	Id.	Id.	»
297	Id.	José Traviesa.	Id.	Id.	Id.	Id.
298	Id.	Ramón Díaz.	Sevares.	Id.	Id.	Id.
299	Id.	D.ª Vicenta Suárez.	Id.	Id.	Id.	Id.
300	Id.	D. José Aspra.	Id.	Id.	Id.	Id.
301	Id.	D.ª Maria Vigil.	Id.	Id.	Id.	Id.
302	Id.	D. Francisco Martínez.	Sorribas.	Id.	Josefa de la Vega.	La Piñera.
303	Id.	Manuel Díaz.	Sevares.	Id.	El propietario.	Id.
304	Id.	Isidro Rodríguez.	Id.	Id.	Id.	Id.
305	Id.	Justiniano Díaz.	Id.	Id.	Id.	Id.
306	Id.	D.ª Carolina Alvarez.	Id.	Id.	Id.	Id.
307	Id.	D. Dámaso García.	Id.	Id.	Id.	Id.
308	Id.	Herederos de D. José Diego.	Id.	Id.	Manuel Diego.	Id.
309	Id.	D. José Aspra.	Id.	Id.	El propietario.	Id.
310	Id.	José Traviesa.	Id.	Id.	Id.	»
311	Prado.	Francisco Martínez.	Sorribas.	Id.	Santos Camblor.	Sorribas.
312	Labor.	D.ª Josefa de la Vega.	Sevares.	Id.	El propietario.	»
313	Id.	D. Manuel Llano.	Id.	Id.	Id.	»
314	Id.	Herederos de D. Manuel Carrido.	Infiesto.	Id.	Dámaso Alvarez.	Id.
315	Prado.	D. Baltasar Escobio.	Sevares.	Oviedo.	El propietario.	»
316	Labor y prado.	Ramón Escobio.	Id.	Piloña.	Id.	»
317	Prado.	Sebastián Soto Cortés.	Oviedo.	Id.	Severina Escobio.	Id.
318	Labor.	D.ª Mercedes Martínez.	Sevares.	Id.	El propietario.	»
319	Id.	Josefa de la Vega Sánchez.	Id.	Id.	Id.	»
320	Id.	Mercedes Martínez.	Id.	Id.	Id.	»
321	Prado.	D. Francisco Martínez.	Sorribas.	Id.	Mercedes Martínez.	Id.
322	Id.	Id.	Id.	Id.	Constantino Suárez.	Id.
323	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
324	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
325	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
326	Id.	Id.	Id.	Id.	María de los Dolores Díaz.	Id.
327	Labor y prado.	Herederos de D. Ramon Blanco.	Villar.	Id.	Josefa Escandón.	Villar.
328	Prado.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
329	Labor.	D. Francisco Martínez.	Sorribas.	Id.	Manuel Díaz y Vicenta Díaz.	Id.
330	Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Argüelles.	Id.
331	Id.	Id.	Id.	Id.	María Llerandi.	Id.
332	Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Llerandi y otros.	Id.
333	Id.	Herederos de D. Manuel Díaz.	Villar.	Id.	Los propietarios.	»
334	Id.	D. Francisco Martínez.	Sorribas.	Id.	Maximino Rojo y otros.	Id.
335	Prado.	Bernardo Blanco.	Villar.	Id.	El propietario.	»
336	Id.	Rafael Cueto.	Infiesto.	Id.	Francisco Viña.	Villar.
337	Id.	Bernardo Blanco.	Villar.	Id.	El propietario.	Id.
338	Id.	D.ª Aniceta Blanco.	Id.	Id.	Id.	»
339	Id.	D. Manuel Alonso.	Id.	Id.	Id.	»
340	Id.	D.ª Maria Palacio.	Id.	Id.	Id.	»
341	Id.	D. Francisco Estrada.	Id.	Id.	Id.	»
342	Id.	José Llerandi Piloña.	Id.	Id.	Id.	»
343	Id.	D.ª Manuela Labra.	Id.	Id.	Id.	»
344	Id.	D. Manuel Alonso.	Id.	Id.	Id.	»
345	Id.	Manuel Llerandi Cueto	Id.	Id.	Id.	»
346	Id.	José Llerandi Villaverde.	Id.	Id.	Id.	»
347	Id.	Manuel Díaz Alvarez.	Id.	Id.	Id.	»
348	Id.	Herederos de D. Manuel Vallejo.	Habana.	Id.	José Villar.	Caldevilla.
		D. José Collado.	Villar.	Id.	El propietario.	Villar.

(Concluirá)

DELEGACION DE HACIENDA

Propiedades

Boletín de ventas de bienes nacionales.—2.^a Subasta

Habiendo sido declarada nula por la Dirección general de propiedades, por orden fecha 20 de Junio último, la subasta celebrada el 30 de Marzo próximo pasado, para la contratación en pública licitación del *Boletín oficial de ventas de bienes nacionales*, se anuncia la segunda subasta que ha de tener lugar el próximo día 13 de Agosto, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

1.^a El contratista quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de ventas* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendo de las mismas.

Insertará también todas las disposiciones superiores que soliciten, respecto al ramo de ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de los anuncios á los originales que se le remitan por la Delegación de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que él cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiera equivocado.

3.^a Será de cuenta del contratista el papel necesario para la impresión del *Boletín* no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Hacienda, Sección de propiedades.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del cuerpo once, de ojo pequeño.

5.^a El contratista insertará los anuncios en el *Boletín*, dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retardando este servicio por motivos ni bajo pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de contrata, será de ciento setenta, siendo de cuenta del contratista remitir un ejemplar del expresado número, inmediatamente que se publique, á todos los Alcaldes de la provincia y Administradores subalternos de Bienes del Estado y de entregar los restantes á la Administración de Hacienda.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho sufra el Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva su-

basta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte, entre esta segunda subasta y la anterior, si aquel fuera mayor y sin derecho á abono de ninguna clase, de conformidad con lo que sobre este punto establece el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucción de Septiembre del propio año, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego de condiciones, en cuanto en él no se halle prescripto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente Ley de Contabilidad y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía Contencioso Administrativa, después de agotada la gubernativa.

9.^a La fianza de que se trata en la condición 7.^a, consistirá en quinientas pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marquen las disposiciones vigentes.

10. Para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente los licitadores ciento veinticinco pesetas en la Caja del Tesoro, acreditándolo con el resguardo correspondiente, que serán devueltas á los interesados, á excepción del de aquel que resulte como mejor postor, hasta que se apruebe el remate por la Dirección general de propiedades y derechos del Estado.

11. No se admitirán posturas que excedan de treinta y tres pesetas los ciento setenta ejemplares, y si el pedido que se haga fuera mayor, se abonará al contratista veinticinco céntimos de peseta por cada uno de aquellos.

Cuando el anuncio de subasta, por su extensión, ocupara más de un pliego, los que se aumenten se pagarán al mismo precio del contrato.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.^a, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no será admitido.

Se recibirán proposiciones en la primera media hora de la señalada para la subasta, y, trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados que se hubieran presentado, declarando adjudicada provisionalmente la subasta al que resulte con la proposición más ventajosa.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre los autores de éstas, segunda licitación por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. Aprobado que sea el remate por la Dirección general de propiedades y derechos del Estado, y

notificado al contratista, éste otorgará escritura dentro del término de tres días.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se satisfará por la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

15. La subasta tendrá lugar dentro del día y hora señalados, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con asistencia del señor Administrador de Hacienda, señor Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Notario de la Hacienda.

16. El contratista podrá expender al público el *Boletín* y admitir suscripciones á beneficio suyo, al precio que estime procedente.

17. La publicación del *Boletín* no impedirá que se anuncie la venta de fincas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y demás, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso en que faltara al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Oviedo 4 Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. O., Francisco de Paula Serrano Mirasol.

Modelo de proposición

D. F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en y de los demás requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de ventas de bienes nacionales*, de esta provincia, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de pesetas los ciento setenta ejemplares.

(Fecha y firma.)

(R. al núm. 844.)

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Oviedo.—La persona que se le haya extraviado un caballo, color castaño, lucero, con lunares accidentales en la parte superior del costillar derecho, capon, de doce años de edad y un metro treinta centímetros de alzada, puede recogerlo en casa del Sr. Casillas, Argüelles, número 31 bajo, donde se halla depositado. (2)

Mieres.—En poder de D. Manuel Suárez, vecino del Pedroso, en este concejo, se halla depositada una burra que se encontró haciendo daño en un prado de la propiedad de dicho Manuel, y tiene las señas siguientes.

Color negro, edad 4 años, alzada pequeña, pelo largo, está sin herrar y preñada.

Dicha bestia será subastada en pública licitación dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en este periódico

oficial, si antes no se presenta su dueño á recogerla, previo pago de los daños causados y gastos que se originen con la inclusión del importe de la inserción del presente anuncio.

Mieres 7 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez. (1)

Ribadedeva.—El Peón Caminero de los kilómetros 61 al 64 de la carretera del Estado de Torre Lavega á Oviedo, ha hecho entrega en esta Alcaldía de un caballo, que el vecino de Colombres D. Manuel Posada, encontró abandonado en la carretera, con las señas siguientes:

Alzada un metro 28 centímetros, edad de 18 á 20 años, cabeza acarnerada, color negro; tiene unas pintas blancas procedentes del aparejo en ambos costillares, crin cortada, cola mal esquilada hasta la mitad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño y pase á recogerlo dentro de quince días, previo pago de los gastos ocasionados, pasados los cuales sin verificarlo, se procederá á la venta en pública subasta.

Colombres 7 de Julio de 1900.—El Alcalde, P. Ibáñez. (1)

Ribadedeva.—Según me participa el Alcalde de barrio de Noriega, se halla prendada y puesta en custodia desde el día 6 del actual, una baca que se encontró causando daños, con las señas siguientes:

Una baca color rojo algo oscura la cabeza, edad como de cinco á seis años, tiene una campana en un collar de madera.

Asimismo se hallan prendados en el mismo pueblo dos burros con las señas siguientes:

El uno, color acanado, tosquilado de medio cuerpo al lomo, tiene un agujero en la oreja derecha y un poco de sogá amarrada á la punta de la cola.

El otro, color negro castaño un poco claro, rozado de los aparejos por detrás.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de sus dueños y pasen á recogerlos dentro del plazo de 15 días, previo pago de los gastos ocasionados, pasados los cuales serán vendidos en pública subasta.

Colombres 7 de Julio de 1900.—El Alcalde, P. Ibáñez. (1)

Piloña.—En poder de D. Victorio Rodríguez Blanco, vecino de Lozana, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, cuyas señas son: color negro, crin larga, cola cortada; en cima de los riñones y en los encuentros tiene rozaduras sin pelo, pelos blancos en el costillar y en el lomo, en la mano izquierda, en la parte interna, un sobrehueso; edad de seis á siete años, alzada seis cuartas y un dedo, es capón y está herrado de los cuatro remos y en buen estado de carnes.

Dicha res será subastada si antes no se presenta su dueño á recogerla. Infiesto 27 de Junio de 1900.—José Argüelles. (1)